



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Lunes, 31 de marzo de 1969

Núm. 73

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente  
BOLETIN OFICIAL  
tumbre, donde p...

Los señores Secretarías  
dad, de conservar los n...  
damente para su encuaderna...  
semestre.

es y Secretarios reciban este  
ejemplar en el sitio de cos...  
del siguiente.

su más estrecha responsabili...  
LERÍN, coleccionados ordena...  
verificarse al final de cada

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.813

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Murero para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Hondo de la Vega", "Paralejos", "Molinar", "La Zarza", "El Riego" y "La Hoz", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 26 de marzo de 1969. —

El Gobernador civil,

José González - Sama y García

\*\*\*

Núm. 1.814

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Manchones para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas de-

nominadas "El Pelaguillo", "Carramurero", "La Orden" y "Monteagudo", de que aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza 26 de marzo de 1969.

El Gobernador civil,

José González - Sama y García

\*\*\*

Núm. 1.815

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de Jiloca para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Rambla de Valdeajén", "Rambla de Valdepeñas" y "Los Pardillos", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 26 de marzo de 1969. —

El Gobernador civil,

José González - Sama y García

\*\*\*

Núm. 1.816

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Daroca para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "San Julián", "La Mina", "Jalagra", "Pedrosa", "Falcona" y "Luco", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 26 de marzo de 1969. —

El Gobernador civil,

José González - Sama y García

### SECCION CUARTA

Núm. 1.799

#### Administración de Tributos Directos

#### SECCION INDUSTRIAL LICENCIA FISCAL

*Matrícula industrial para el año 1969*

*Capital*

Confeccionadas las matrículas del impuesto industrial (licencia fiscal), de las Zonas del Pilar, San Pablo y Santa Engracia, de esta capital, para el actual

ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que consten en las mismas, que se hallan expuestas al público en esta Administración de Tributos Directos (Delegación de Hacienda, plaza de José Antonio), durante diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

*Matrícula industrial para el año 1969  
Pueblos*

Confeccionadas las matrículas del impuesto industrial (licencia fiscal), correspondientes a los municipios de esta provincia, para el actual ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que consten en las mismas, que se hallan expuestas al público, en los Ayuntamientos respectivos, durante diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 25 de marzo de 1969. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

\*\*\*

Núm. 1.826

**SECCION TERRITORIAL**

*Contribución territorial rústica*

Quedan expuestos al público durante ocho días, en todos los Ayuntamientos de esta provincia y en la Administración de Tributos Directos, por lo que afecta a esta capital, los documentos cobratorios de contribución territorial rústica (cuota fija), para el ejercicio de 1969.

En el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sólo serán admitidas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, en que se haya podido incurrir al redactar los documentos de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines reglamentarios.

Zaragoza, 26 de marzo de 1969. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.825

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

*Subasta*

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el barrio de la Bozada, calles de María Gue-

rrero, Díaz de Mendoza, Alava, Juan Palomo, Castilla y camino de Mosquera (parcial) por el precio tipo en baja de 449.005'70 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será cuatro meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo, de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 8.980.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones queden presentadas, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 20 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1969, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado

público eléctrico en el barrio de la Bozada, calles de María Guerrero, Díaz de Mendoza, Alava, Juan Palomo, Castilla y camino de Mosquera (parcial), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.807

**Audiencia Territorial**

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 25 de 1969, promovido por don José Torralba Caveró y otros, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 13 de febrero de 1969, que desestimó petición de los recurrentes de que la expropiación total que dicha Corporación acordó en 18 de octubre de 1968 de la finca número 8 de la avenida del Tenor Fleta, de Zaragoza, lo fuera sólo parcial; y contra la denegación tácita del recurso de reposición formulado en 22 de febrero de 1969.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 2º b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 1.803

**Comisaría de Aguas del Ebro**

*Nota-anuncio*

Don Jesús Polo Moreno, vecino de Ateca, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en la zona

de policía de cauces del barranco de "El Val", paraje denominado "Fuente Oñate", con destino al riego de una finca de su propiedad, en el término municipal de Ateca (Zaragoza). La distancia al cauce público es de 50 metros y el caudal diario que se necesita es de 20.000 litros a la hora. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 7 de marzo de 1969. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 1.801

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### *Practicantes de las Entidades Médico-Farmacéuticas*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para los Practicantes de las Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre), encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre las Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre) y los Practicantes que prestan servicios en las mismas, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del

Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para los Practicantes de Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre).

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

#### *Ámbito funcional y personal*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical ha de regir las relaciones de trabajo en Zaragoza capital y su provincia entre las Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre) y los Practicantes que a ellas presten sus servicios.

Art. 2.º En caso de que alguno de estos profesionales, y a requerimientos de la empresa, haya prestado sus servicios con un plazo no inferior a tres meses, se entenderá que existe un contrato verbal, según las normas vigentes del régimen laboral, y, por tanto, estarán acogidos al presente Convenio.

#### *Ámbito temporal*

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, si bien se pacta que las mejoras económicas surtan efectos desde el día 1 de enero de 1969.

Art. 4.º La duración de este Convenio será de un año, contado desde la

fecha de su vigencia, prorrogándose de año en año en caso de que no sea denunciado por alguna de ambas partes. Si durante la vigencia del Convenio se dictaran normas oficiales que modifiquen las restricciones salariales fijadas en el Decreto-ley 10 de 1968, automáticamente quedaría denunciado para su reconsideración.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º Con respecto a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo dispuesto en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las posibles dudas que surjan de su aplicación, se nombrará una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, que actuará como Presidente de la misma, y dos Vocales de Sección Económica y otros dos de Sección Social, nombrados, para cada caso, de entre los que han intervenido con este carácter en las deliberaciones del Convenio. Actuará de Secretario un funcionario de la Organización Sindical.

Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente o en otra persona.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de todas cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse de la interpretación y aplicación de este Convenio, con el fin de que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la misma, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Art. 7.º El Convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral correspondiente, y con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. A tal fin se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado para estos efectos por la representación sindical correspondiente y en el que se razonarán las causas determinantes de tal decisión, acompañando copia para la entrega a la otra parte.

Art. 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se

podrá proceder a la revisión o rescisión mediante la solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de las prórrogas, el Convenio se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### *Incumplimiento*

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Garantías*

Art. 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo, en cuanto más favorables en su conjunto a los Practicantes a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se encuentren vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas mejoras concedidas individualmente con carácter "ad personam", que serán respetadas.

Art. 12. Las condiciones pactadas serán compensables con las mejoras existentes y que rijan por imperativo legal, convencional o administrativo.

#### *Repercusión en los precios de servicios*

Art. 13. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el Convenio no determinarán una elevación en los precios del servicio a que dedican su actividad las empresas afectadas.

#### *Organización*

Art. 14. A efectos de retribución, y con objeto de que puedan organizar el servicio de Practicantes de guardia y de días festivos, se faculta a las empresas para agruparse entre sí.

Art. 15. Quedan relevadas las entidades o empresas de la obligación, que les impone el artículo 43 de las mencionadas normas de trabajo, de garantizar una retribución mínima de familias, si bien no podrán crear nuevas zonas hasta tanto las existentes no excedan del número máximo de 600 familias, excepción hecha de nueva creación forzosa de zonas.

Art. 16. La asistencia por parte de los Practicantes de zona será única y exclusivamente a los avisos ordenados por los Médicos del cuadro de la entidad, tanto si se trata de Médicos de cabecera como de especialistas. Estos últimos referidos únicamente a los inyectables.

Art. 17. Cuando no se encuentre el enfermo en su domicilio se considerará como realizado el servicio, y en el caso de que se produzca tal circunstancia por segunda vez, sin causa justificada, y en el transcurso del mismo tratamiento, se dará éste por finalizado, salvo que el enfermo opte por acudir a la consulta del Practicante para continuarlo. El Practicante respetará la hora que tenga de consulta.

Art. 18. Con arreglo al artículo 32 de las normas de 1.º de diciembre de 1957, los Practicantes tendrán la obligación, como mínimo, de hacer dos visitas al mismo enfermo diariamente.

Art. 19. Los Practicantes de zona afectados por este Convenio disfrutará de descanso retribuido todos los domingos y días festivos, con arreglo al calendario laboral. Los Practicantes de guardia y el resto de estos profesionales que presten sus servicios a las entidades mencionadas o empresas tendrán derecho, a su vez, de estos descansos un día por cada seis de trabajo.

Art. 20. La aplicación de este Convenio no afectará en aquellos casos en que el servicio sea siempre a domicilio.

#### *Retribuciones*

Art. 21. Se conviene establecer las siguientes retribuciones:

a) Por visita en consulta a hora fijada, 17,10 pesetas.

b) Por visita a domicilio, de ocho de la mañana a ocho de la tarde, pesetas 28,50.

c) Por visita a domicilio, urgente, en domingo o festivo oficial, 39,95 pesetas.

d) Por visita a domicilio, de veinte horas a ocho horas de la mañana, pesetas 68,50.

e) Por visita a domicilio coincidente (varios enfermos en la visita), aparte del primero, por cada uno, 12,55.

Art. 22. La remuneración a tanto por familia se fija en la cantidad de 10,25 pesetas, de las cuales 9,25 responderán por asistencia, y la peseta restante se abona como indemnización por consultorio propio, a que hace referencia el art. 50 de las normas para la regulación del trabajo de Practicantes al servicio de Entidades de Asistencia

Médico - Farmacéutica, aprobado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y modificación de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956.

Art. 23. La remuneración a sueldo fijo, a percibir por los Practicantes, será en la cuantía de 5.137 pesetas al mes, con obligación de atender a 600 familias.

Art. 24. El Practicante de guardia con servicio de ocho horas diarias y seis días de trabajo semanales percibirá la remuneración de 5.137 pesetas mensuales, con un máximo de asistencia de 6.000 familias.

Art. 25. Persiste la obligación de abonar un 10 por 100 por consultorio propio del profesional, con un máximo de 500 pesetas por este concepto.

Art. 26. La retribución de los Practicantes de especialidades será la siguiente:

Grupo primero: 30,80 pesetas por cada 100 socios o fracción.

Grupo segundo: 24,50 pesetas por cada 100 socios o fracción.

Grupo tercero: 17,95 pesetas por cada 100 socios o fracción.

Para los Practicantes de laboratorios que realicen la tarea de productos a domicilio se pactarán indemnizaciones que nunca podrán ser inferiores al 10 por 100.

Asimismo los Practicantes de zona y especialidades que tengan que prestar sus servicios a domicilios fuera del llamado "casco urbano" percibirán también ambas indemnizaciones.

Estos tantos por ciento serán siempre sobre lo pactado en este Convenio.

#### *Cláusulas adicionales*

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio, y que afecte a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto en las vigentes normas que regulan el trabajo, aprobado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947, y demás disposiciones legales.

Segunda. — Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad de adjuntar al presente Convenio las tablas de salarios, ni las de salario-hora profesional, ni rendimientos, en razón de que no se trata de un salario pactado diario ni mensual, sino percepciones o retribuciones referidas a número indeterminado de asegurados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1956.

Núm. 756

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1969.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Vera Moncayo	Vera Moncayo	Ovina		5	2		3
Fiebre aftosa	Boquiñeni	Boquiñeni	Bovina	15	5			20
Idem	Ejea	Ejea	Id.	9		7		2
Idem	Puebla de A.	Puebla de A.	Id.	7				7
Idem	Mequinenza	Mequinenza	Caprina		113		46	67
Idem	Belchite	Valmadrid	Ovina		88	34	31	23
Idem	Ejea	Ejea	Id.	50	6	26	12	18
Idem	Mequinenza	Mequinenza	Id.		9			9
Idem	Belchite	Almonacid C.	Porcina		56	16	1	39
Idem	Atea	Atea	Id.		44	37	3	4
Idem	Boquiñeni	Boquiñeni	Id.	270	10	80	70	130
Idem	Bujaraloz	Bujaraloz	Id.		67		29	38
Idem	Castejón V.	Castejón V.	Id.		33	18	11	4
Idem	Ejea	Ejea	Id.	44	2	20	17	9
Idem	Fuentes de E.	Fuentes de E.	Id.		51	26		25
Idem	Gelsa de E.	Gelsa de E.	Id.		204	100	4	100
Idem	Puebla A.	Puebla A.	Id.	4				4
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		44	24	2	18
Idem	Sádaba	Sádaba	Id.		9	9		
Idem	Zaragoza	Zaragoza	Id.		335	34	10	291
Idem	Sástago	La Zaida	Id.		30	30		
Peste porcina	Gelsa	Gelsa	Id.		126		85	41
Idem	Novillas	Novillas	Id.		9		9	
Pseudotuberculosis	Lumpiaque	Lumpiaque	Ovina		20		20	
Tuberculosis	Tauste	Tauste	Bovina		1		1	
Viruela ovina	Ejea	Ejea	Ovina	2				2
Idem	Sos	Sos	Id.		10		2	8
Idem	Tauste	Tauste	Id.		51	30	10	11
Idem	Uncastillo	Uncastillo	Id.		20	20		
Distomatosis	Epila	Epila	Id.		198		198	
Idem	Lumpiaque	Lumpiaque	Id.		19		19	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		38		38	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		63		63	
Equinococosis	Tauste	Tauste	Bovina		1		1	
Idem	Epila	Epila	Ovina		371		371	
Idem	Lumpiaque	Lumpiaque	Id.		12		12	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		12		12	
Idem	La Muela	La Muela	Id.		12		12	
Idem	Tauste	Tauste	Porcina		4		4	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		2		2	
Tiña	Tauste	Tauste	Bovina		7	7		

Zaragoza, 7 de febrero de 1969. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 1.834

**ARANDIGA**

El domingo día 20 de abril, a las diez horas de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la adjudicación de los pastos comunales, propiedad de este municipio, de los montes denominados "Monte Blanco", "Bolage" y "Entreviso".

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De resultar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda al siguiente domingo, bajo las mismas condiciones que la primera y en el mismo local, también a las diez horas.

Arándiga, 25 de marzo de 1969.—  
El Alcalde, Emilio Trasobares.

Núm. 1.797

**E P I L A**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 17 del corriente mes, con el carácter de urgencia, el concurso-subasta de las obras de pavimentación y servicios de agua y vertido, en las calles de las Escuelas y Campo del Toro, se expone al público por el plazo de cuatro días, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, para que los interesados puedan conocerlo y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Epila, 24 de marzo de 1969. — El Alcalde, Manuel Latre del Solar.

Núm. 1.759

**SESTRICA**

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco García Martín, que importa 105.000 pesetas, para la construcción de un nuevo matadero municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Sestrica, 22 de marzo de 1969. — El Alcalde, Tomás Gómez.

Núm. 1.794

**TAUSTE**

El Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo y una plaza de ordenanza, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, ha resuelto señalar para la práctica de los ejercicios el día 18 del próximo mes de abril, a las diez de su mañana, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, y si no hubieren transcurridos los preceptivos quince días hábiles de publicación del presente anuncio, el día siguiente al en que se cumpla dicho plazo.

Tauste, 25 de marzo de 1969. — El Alcalde en funciones, Cecilio Cardona Murillo.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 1.804

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA**

Sección Segunda

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha en las diligencias preparatorias número 16 del año 1965, del Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, por una falta de simple imprudencia, del número 3.º del artículo 586 del Código Penal, contra Ives-Marie-Maxime Roche de Laquitane, mayor de edad, soltero, militar, natural de Lizant (Francia) y domiciliado en Cauderán (Gironde), por medio de la presente y para que sirva de notificación de los beneficios de la condena condicional, se publica la presente a los fines acordados.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, (ilegible).

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial*

*procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 1.742

JIMENEZ JIMENEZ (Juan), (a) "el Chato", de 18 años de edad, casado, sillerero, hijo de Ramón y de María, natural de Valencia y vecino de esta capital, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza con el núm. 10 de 1969, sobre lesiones, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 1.818

PINILLA GALINDO (Félix), de cuarenta y tres años, casado, de profesión industrial, hijo de Félix y de Amparo, denunciado en sumario número 33 de 1969, sobre estafa, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión, a los fines de ser oído en dicha causa.

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 1.805

**JUZGADO NUM. 2***Cédula de citación*

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio de desahucio de finca rústica, número 90 de 1969, promovido por el Excmo. Cabildo Metropolitano de Zaragoza, representado por el Procurador don Tomás Rey, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don Valero Bailo Gracia, ha acordado se cite a dichos demandados para el juicio verbal que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de abril próximo, a las once de su mañana, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación a los demandados se expide la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.747

## JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 367 de 1968, instados por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Comercial Gironés", S. A., contra "Industrias Zabre", S.A., y otros, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que han sido condenados los demandados, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 29 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Tres mesas metálicas sistema "AF", con dos cajones laterales; valoradas en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Studio 44", número 1077750; valorada en 2.500 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Underwood", modelo "Touc-master", de 120 espacios, número 13-947509, con su mesa "Involca"; valorada en 6.000 pesetas.

Dos estanterías metálicas; una, con cuatro soportes, y otra con siete; valoradas en 2.000 pesetas.

Un archivador metálico de 3 cajones, sistema "AF"; valorado en 1.500 pesetas.

Un tablero de dibujo "Goldor", con tecnógrafo; valorado en 6.000 pesetas.

Dos sillones y tres sillas "AF", tapizado azul; valorados en 2.750 pesetas.

Instalación de fuerza y luz de la empresa; valorado en 7.500 pesetas.

Una divisuma "Olivetti", eléctrica; valorada en 6.500 pesetas.

Una calculadora "Olivetti", manual; valorada en 1.750 pesetas.

Una soldadura por puntos, "Aro-205-A", número 6.731; una del mismo tipo número 4.579, y una soldadura por puntos, pie, "Resistal", tipo SPS, número 12.387; valoradas en 24.000 pesetas.

Una lijadora de pie, "Guper", número 26.990; valorada en 1.200 pesetas.

Una prensa de carpintería, de husillo, sin marca; valorada en 800 pesetas.

Un tupi de 175 CV, "General Eléctrica"; valorado en 4.500 pesetas.

Una máquina desengrase "Gork", de 17 CV; valorada en 30.000 pesetas.

Dos pistolas de pintar, "GBY-20"; valoradas en 1.200 pesetas.

Un compresor "Aircó MH-80"; un compresor "Cenemeca", UM-132-S-4; y otro de la misma marca, tipo UM-90-S-4; valorados en 26.000 pesetas.

Dos remachadoras electroneumáticas, "Audel 734"; valoradas en 20.000 pesetas.

Un taladro de mano, "Scintillas", número 511, y cinco sin marca visible; valorados en 4.500 pesetas.

Una soldadura eléctrica "Variarc", tipo A; dos soldaduras eléctricas de tipo ATS, modelo D; y dos soldaduras autógenas "Nuevo Gala"; valoradas en 10.500 pesetas.

Una tronzadora "Rile", núm. 252544; valorada en 15.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local donde está ubicada la industria, sito en los bajos de la casa número 44 de la calle Cinca, de esta ciudad; valorado en pesetas 200.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 1.791

## JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Juez actuante del Juzgado de instrucción número 3 de los de esta capital de Zaragoza;

Hago saber: Que en la causa número 3 de 1968, siendo encartado José Romero Jiménez, de paradero desconocido, se ha acordado sacar a segunda subasta, para la efectividad de las costas originadas por valor de 6.828,75 pesetas, una furgoneta marca "DKV", matrícula OR-8.504; valorada en pesetas 12.000; embargada al procesado.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de abril próximo y hora de las doce de su mañana. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo del vehículo subastado, que por ser segunda subasta queda rebajado en el 25 por 100, debiendo consignarse el 10 por 100 de dicha valoración para tomar parte en la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 1.806

## JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza, en funciones del de igual clase número 3;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 109 de 1968, instados por don Alfonso Solás Serrano, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra Antonio Martín Amaya, vecino de Sevilla, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación, por segunda vez, y con la rebaja del 25 % de su tasación, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 25 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Los mismos que aparecen publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia con fecha 22 de febrero de 1969, página 283, con excepción del televisor marca "Fercu".

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 acordada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 1.748

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 22 de 1969 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Yesos Alfal", S. A., representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Leonardo García Puertas, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 9 de abril próximo, a las once horas, y advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán

consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

**Bienes:**

1. Un frigorífico "Zoppas", modelo industrial, de unos 1.000 litros de capacidad, con motor "Tecumseh", de 1/4 CV; en 27.000 pesetas.

2. Un mueble de cafetería en acero inoxidable, marca "Camarsa", de 2,30 metros de largo, 1 metro de alto y 0,70 de fondo; en 16.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Seat-1.400", con placa de matrícula Z-33.177; en 25.000 pesetas.

Total, 68.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.808

**JUZGADO NUM. 6**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de capital;

Hago saber: Que en resolución de esta fecha recaída en los autos número 236 de 1968, de juicio ejecutivo, instados por el Banco de Vizcaya, representado por el Procurador señor Ortega Lozano, contra "Lerma Autobastidores Industriales", S. A., sobre reclamación de 11.552,45 pesetas de principal, más 40.000 pesetas para intereses legales y costas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados al ejecutado, y objeto de avalúo, y que son:

Treinta y seis depósitos de gas-oil para camiones; tasados en 18.000 pesetas.

Diez guardabarras para camiones y autocares; tasados en 5.000 pesetas.

Dos máquinas "Alfa", con motor eléctrico; tasadas en 6.000 pesetas.

Un furgón "Jeep", Z-63.345; tasado en 75.000 pesetas.

Asciende la total tasación, pesetas 104.000.

La subasta tendrá lugar el día 16 del venidero mes de abril, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pudiéndose hacer en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.809

**JUZGADO NUM. 6**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 8 de 1969 se sigue en este Juzgado a instancia de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., representado por el Procurador señor Peiré, contra don Antonio Ruiz del Pozo García, vecino que fue de esta capital (calle Cartagena, números 45-47), hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 1969. — El señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta capital; habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo seguidos por "Tagrisa", contra don Antonio Ruiz del Pozo, mayor de edad, domiciliado en esta capital, hoy residente en Alicante, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Antonio Ruiz del Pozo, y con su producto, entero y cumplido pago

al ejecutante "Tagrisa" por la suma de 77.402,15 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned". (Rubricado).

Y para que conste, y dado el ignorado paradero del demandado señor Ruiz del Pozo, y a los efectos prevenidos en el artículo 283, en relación con el 269, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirva de notificación al deudor, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.758

**D A R O C A**

*Cédula de notificación*

En proveído dictado por Su Señoría en ejecutoria dimanante del sumario número 3 de 1968, por robo, contra otro y Julián Santamaría Díaz, se ha acordado notificar en legal forma al penado Julián Santamaría Díaz, hoy en ignorado paradero, que por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en la causa antes mencionada, de fecha 22 de enero último pasado, que ha sido condenado, entre otras penas, a abonar conjuntamente, con el también penado Andrés Vilches Montes, la cantidad de pesetas 7.142'86 por los jamones no aparecidos, y 1.000 pesetas por el pernil, al perjudicado Félix Marzo, vecino de Mainar, en concepto de indemnización de perjuicios.

Daroca, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario judicial, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones